

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 —
NUMERO SUELTO. 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

Gobierno Civil de la Provincia

ANUNCIO

D. Pío Alvarez Quevedo, Ingeniero Director de la Delegación en Ujo de la Sociedad Electra de Viesgo, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica entre los pueblos de La Barraca y Soto, con un ramal a Serrapio, todos del concejo de Aller.

La referida línea, que será de corriente alterna trifásica y a la tensión de 5.000 voltios, tiene origen en el pueblo de Soto, y después de derivar un ramal al de Serrapio, sigue por la parte derecha de la carretera de Santullano a Collanzo para luego cruzarla en el kilómetro 19, hectómetro 9, y continuar por la misma, en su margen izquierda, ya sin más cruces que el necesario en el kilómetro 26, hectómetro 7, para dirigirse a La Barraca, donde termina, después de atravesar el río San Isidro. La longitud total, incluido el ramal a Serrapio, es de 9.290 metros, toda ella dentro del concejo de Aller.

No se solicita más imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que la correspondiente a terrenos de dominio público de la expresada carretera de Santullano a Collanzo, entre los puntos kilométricos 19,900 y 26,700.

Lo que, por término de treinta días, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para los efectos de las reclamaciones que pueden presentarse ante este Gobierno civil y en el Ayuntamiento de Aller, contra la concesión solicitada.

El proyecto, de la línea que se pretende construir, se hallará de

manifiesto al público, durante aquel plazo, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1923

El Gobernador interino,
Eduardo Aramburu.

R. al núm. 4.393

EDICTOS

Terminadas y recibidas las obras de acopios para conservación incluso su empleo, durante el año 1920, 1921 y 1922, de las carreteras de tercer orden de Ribadesella a Canero, kilómetros 4 al 65, y Secada a Tazones, kilómetros 1 al 28, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Anselmo Alonso Martínez, se anuncia al público por término de treinta días, para que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos interesados de Ribadesella, Caravia, Colunga, Villaviciosa, Gijón, Pola de Siero y Sarriego, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado, advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna, según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1923

El Gobernador interino,
Eduardo Aramburu.

R. al núm. 4.391

Terminadas y recibidas las obras de reparación de explanación y firme, durante el año 1921, 1922 y 1923, de la carretera de tercer orden de Gijón a Luanco, kilómetros 1 al 10, ejecutadas por la contrata a cargo de D. Francisco Fernandez Fernandez, se anuncia al público por término de treinta días para que durante dicho plazo remitan los Ayuntamientos interesados de Carreño y Gozón, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, las reclamaciones que ante ellos se hayan presentado,

advirtiéndose que de no verificarlo se entenderá que no existe ninguna según determina la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Oviedo, 14 de Diciembre de 1923

El Gobernador interino,
Eduardo Aramburu.

R. al núm. 4.392

Corrientes eléctricas.

EDICTO

Examinado el proyecto presentado y expediente incoado por D. Angel Sanchez Suarez, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde Proaza a Villanueva, concejos de Proaza y Santo Adriano, con imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, sobre la carretera de Trubia a la de la Magdalena a Belmonte, línea telegráfica del Estado, telefónica particular y predios particulares.

Resultando que bastanteados los documentos presentados por el peticionario por la Jefatura de Obras públicas, ésta manifiesta que debe devolverse el proyecto al peticionario por no reunir aquél las condiciones que exige el Reglamento de 27 de Marzo de 1919, como así se hace en 20 de Junio de 1922, para que lo complete con los documentos que se citan:

Resultando que presentado nuevamente el proyecto modificado en la forma que se le señalaba, la Jefatura de Obras públicas manifiesta que los documentos que componen aquél son suficientes y acompaña la nota-anuncio para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamientos de Proaza y Santo Adriano, únicos a que afectan las obras, que expuestos al público por espacio de treinta días no se presentó reclamación alguna:

Resultando que los Ayuntamientos de Proaza y Santo Adriano, manifiestan que por lo que afecta a los terrenos de aquellos municipios no hay inconveniente en otorgar la concesión siempre que se protejan en debida forma los cruces con los caminos:

Resultando que el verificado oficial de Contadores eléctricos ha emitido su informe favorable a la concesión con las condiciones que propone:

Resultando que la Sección de Telégrafos de Oviedo, manifiesta que por lo que se refiere a los servicios que le están encomendados no hay inconveniente en que se otorgue la concesión siempre que se cumpla con lo dispuesto por el Reglamento de instalaciones eléctricas:

Resultando que el Ingeniero encargado de la confrontación, con el que está de completo acuerdo la Jefatura de Obras públicas emite su informe favorable a la petición, señalando las condiciones con las que cree puede otorgarse la concesión:

Resultando que es asimismo favorable el informe emitido por la Comisión provincial.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites y plazos señalados por las disposiciones vigentes para estas clases de concesiones:

Considerando que el no haberse presentado reclamaciones es una garantía de que con las obras no se han de causar perjuicios y que aun cuando los hubiera queda el concesionario obligado a su abono, por cuanto que las concesiones se hacen salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de tercero:

Considerando que con las condiciones que se lo han de imponer queda a salvo la seguridad pública:

Considerando que las concesiones a las que no se opone ninguna reclamación y en las que todos los informes emitidos son favorables, no hay inconveniente alguno en que desde luego sean otorgadas;

Visto el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Fomento, conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones

que figuran en el informe de la Jefatura de Obras públicas, que son las siguientes:

1.^a Se autoriza a D. Angel Sanchez Suarez, vecino de Rebolada (Mieres), para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 1.800 voltios de tensión, desde el barrio de Trasdelavilla (Proaza), hasta el inmediato pueblo de Santo Adriano, con imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y predios particulares, así como con imposición de servidumbre sobre la carretera del Estado de Trubia a la de la Magdalena a Belmonte en su kilómetro 13,800.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito el 6 de Diciembre de 1922 por el Ingeniero de Caminos D. José Gonzalez Valdés, sin más modificación que la de anularse el artículo 3.^o del Reglamento para aplicación de las tarifas presentadas, y debiendo regir como tarifas a base fija las que han sido aprobadas para el resto de la línea, actualmente en explotación.

3.^a Se tendrán presentes en la ejecución de las obras todas las prescripciones y reglas técnicas señaladas en el Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

4.^a Esta concesión queda sujeta a todos los preceptos contenidos en la Real orden de 4 de Julio de 1913 (*Gaceta* del 13), y a la Real orden de 3 de Mayo de 1916 (*Gaceta* del 7), que dá nueva redacción a los apartados B) y E) del artículo 2.^o de la otra.

5.^a En todos aquellos trozos en que la línea marche paralela a la línea telegráfica del Estado, la distancia mínima entre ambas líneas deberá ser de diez metros, aumentándola si fuese preciso para conseguir esa distancia mínima por cuenta del concesionario.

6.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y terminarán en el de seis meses, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

7.^a La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a quien comunicará el concesionario la fecha de dar principio y término a las obras.

8.^a Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras públicas o Ingeniero en quien delegue a fin de comprobar si se han cumplido con lo estipulado en las presentes condiciones, levantándose acta por triplicado del resultado de la operación, uno de cuyos ejemplares se remitirá a la aprobación de la Superioridad, y una vez recaída esa aprobación se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la Jefatura de Obras públicas.

9.^a Todos los gastos que se originen por la inspección, vigilancia y reconocimiento final de las obras, así como por el examen y aprobación de modificaciones de detalle que pueda proponer el concesionario, serán satisfechos por éste con arreglo a lo dispuesto en la vigente Instrucción de indemnizaciones.

10. Antes de dar principio a las obras, el concesionario acreditará ante la Jefatura de Obras públicas, mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber consignado en la Caja general de Depósitos, ó en su Sucursal de Oviedo, la cantidad de setenta y dos pesetas, cincuenta y siete céntimos importe del tres por ciento de las obras que han de ejecutarse en terrenos de dominio público, como garantía del cumplimiento de estas condiciones. Dicha fianza no le será devuelta hasta que la Superioridad apruebe el acta de recepción de las obras.

11. Esta autorización se entiende otorgada dejando á salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, y con sujeción a todas las disposiciones vigentes, ó que en lo sucesivo se dicten para las de su clase.

12. Esta concesión queda sujeta a la Ley de protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907; al Reglamento para ejecución de la misma, cuyos 21 artículos han sido aprobados por Real decreto de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908, de 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910; a lo relativo al contrato del trabajo, dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y en la Real orden de 8 de Julio del mismo año, y por último al Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

13. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para declarar la caducidad de la concesión mediante la instrucción del oportuno expediente.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Oviedo, 17 de Diciembre de 1923

El Gobernador interino,

Eduardo Aramburu.

R. al núm. 4.376

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 55 de la vigente Ley provincial de 29 de Agosto de 1882, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 62 de la misma, he acordado convocar a la Excm. Diputación Provincial para el día 2 y sucesivos del mes de Enero próximo, a las doce, en el Salón de actos de dicha Corporación, con el fin de celebrar las sesiones del segundo período semestral.

Lo que se hace público en este diario oficial para conocimiento de los señores Diputados provinciales.

Oviedo, 22 Diciembre de 1923.

El Gobernador,

Francisco Zubillaga.

Comisión Provincial de Oviedo

ANUNCIOS

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 del actual, pre-

via declaración unánime de urgencia, acordó que las obras de construcción de una sección del trozo único de 849,44 metros de longitud, comprendida entre los perfiles 1 y 48 del proyecto de la carretera provincial de Sandiche (en la del Estado de Grado a Luanco) a Ferreras, (en la de San Román a Cornellana), se ejecuten por el sistema de subasta, con sujeción a lo dispuesto en la instrucción de contratación de 22 de Mayo de 1923.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la misma, se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación, a fin de que dentro del plazo de 10 días puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan,

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 15 Diciembre de 1923.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Alfredo Fernández.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.394

—:—

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 del actual, previa declaración unánime de urgencia, acordó aprobar la lista de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados durante el mes de Noviembre último, en trabajos extraordinarios en las carreteras provinciales de Langreo a Gijón y La Franca a los Cándanos, importante en junto 411,25 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Langreo a Gijón.

Al peón Eugenio Medina, vecino de Rocés, concejo de Gijón, por 13 días y medio de trabajo a 5,50 pesetas día, 74,25 pesetas.

Al peón Alvaro Trabanco, vecino de Rocés, concejo de Gijón, por 9 días de trabajo a 5,50 pesetas días 49,50 pesetas.

La Franca a los Cándanos.

Al peón Ramón Sánchez, vecino de Tresgrandas, concejo de Cándanos, por 29 días de trabajo a 5 pesetas día, 145 pesetas.

Al peón Manuel González, vecino de Tresgrandas, concejo de Cándanos, por 28 días y medio a 5 pesetas día, 142,50 pesetas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 13 Diciembre de 1923.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Alfredo Fernández.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.395

—:—

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 del actual, previa declaración unánime de urgencia,

acordó aprobar la lista de jornales devengados por los peones auxiliares ocupados durante el mes de Noviembre último, en la conservación de las carreteras provinciales de Valdesoto a Bimenes, Vegadeo a Boal y Siejo a Alevia, importantes en junto 524,40 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Valdesoto a Bimenes

Al peón Manuel Rodríguez, vecino de Valdesoto, concejo de Siero, por 30 días de trabajo a 4,37 pesetas día, 131,10 pesetas.

Vegadeo a Boal

Al Peón Celestino Prieto, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 30 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 131,10 pesetas.

Al peón Evaristo Carbajales, vecino de Balmonte, concejo de Castropol, por 30 días de trabajo a 4,37 pesetas día, 131,10.

Siejo a Alevia

Al peón Manuel Uría, vecino de Alevia, concejo de Peñamellera, por 30 días de trabajo, a 4,37 pesetas día, 131,10 pesetas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 13 Diciembre de 1923.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Alfredo Fernández.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 4.396

ADUANA DE GIJÓN.

—:—

ANUNCIOS.

Habiéndose decretado el abandono provisional de un huacal, peso bruto 203 kilogramos conteniendo ladrillos refractorios, comprendido en el talón transbordo número 119/21 de la Aduana de Santander, y número 109 de esta, cuya mercancía fué transbordada del vapor Inglés Arana al Español Tonín García, y consignado a la orden, esta Administración lo hace público a los efectos que previene el artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas, advirtiéndose que transcurrido el plazo de veinte días sin que se hubiera interpuesto reclamación alguna y sin haberse satisfecho los correspondientes derechos arancelarios, se procederá a la venta del género en pública subasta.

Gijón, 17 de Diciembre de 1923.—El Administrador, P. A., Leonardo Gomez.

R. al núm. 4.374

3—1

—:—

Habiéndose decretado con esta fecha el abandono de las mercancías comprendidas en la declaración número 329/23 y que comprenden cinco paquetes marcas K. O., peso bruto 39 kilos madera ordinaria en portapaquetes de propaganda.

Esta Administración lo hace público a los efectos previstos en la regla 4.^a del artículo 281 de las Ordenanzas, advirtiéndose que trans-

currido el plazo de veinte días sin que se hubiese interpuesto reclamación alguna se procederá a la venta de la mercancía expresada en pública subasta.

Gijón, 17 de Diciembre de 1923.
—El Administrador, P. A., Leonardo Gomez.

R. al núm. 4.375

3—1

Anuncio de subasta

Expediente de abandono núm. 5/23

El día dos de Enero de mil novecientos veinticuatro, á las once horas, tendrá lugar en esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan correspondientes al expediente número 5/923.

Un huacal rotulado, peso bruto 38 kilogramos.

Dos garrafones conteniendo ron de Cuba, uno de ellos pesa 20 kilogramos.

El de 5 conserva una etiqueta que dice: Elixir Bacardí, Santiago de Cuba.

Litros (cantidad aproximada) 20 Tasación del líquido y envases 50 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse:

1.º No se admitirá postura que no cubra la tasación.

2.º Será de cuenta del rematante el pago del impuesto de Derechos reales (2 por 100 del importe de la subasta).

Gijón, 17 de Diciembre de 1923.
—El Administrador, P. A., Leonardo Gómez.

R. al núm. 4.373

Juntas municipales del Censo electoral

—:—

DE SALAS

D. Francisco Fernandez Miranda, habilitado Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de este mismo día, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero, Sección primera Salas.

Escuela nacional de niños.

Sección segunda.—Godán

Escuela nacional mixta

Sección tercera.—Camuñ.

Escuela nacional de niñas.

Distrito segundo, Sección primera Mallecina.

Escuela nacional mixta.

Sección segunda.—Malleza.

Escuela de niños de Loro.

Distrito tercero, Sección primera Bodenaya.

Escuela nacional mixta de la Espina.

Sección segunda.—Viescas.

Escuela nacional mixta.

Distrito cuarto, Sección primera Villazón.

Escuela nacional de niños.

Sección segunda.—Cornellana.

Escuela nacional de niños.

Sección tercera.—San Esteban.

Escuela nacional mixta.

También designó dicha Junta, en la misma sesión, la estafeta de Cornellana para la entrega de los pliegos electorales del cuarto Distrito, y la Administración de correos de esta villa para las de los colegios de los tres Distritos restantes, en el año próximo, según la Circular de la Junta Central de 2 de Julio de 1921.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en la villa de Salas á 1.º de Diciembre de 1923.—El Secretario habilitado, Francisco F. Miranda.—Visto bueno, El Presidente, Anselmo Díaz.

R. al núm. 4.285

—:—

DE LEITARIEGOS

D. Manuel Menendez Cosmen, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término de Leitariegos.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del día primero del mes actual, y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación en la materia, ha designado, para cuantas elecciones fuese preciso celebrar durante el año próximo venidero, los locales que, respecto de cada Sección ó Colegio, se expresan á continuación:

Distrito único, Sección única Leitariegos-Brañas.

Salón de la casa escuela de Brañas de Arriba.

También designó la cartería de Brañas de Arriba para que la Mesa de esta Sección haga entrega en ella de los pliegos electorales en todas las elecciones que se celebren en el presente año.

Lo que se hace público en cumplimiento del precepto legal citado.

Leitariegos, á 3 de Diciembre de 1923.—El Presidente, Manuel Menendez.—El Secretario, Jerónimo Tablado.

—:—

D. Jerónimo Tablado Rodriguez, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días uno y dos del mes de Octubre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Manuel Menendez Cosmen, como elegido por la Jun-

ta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocal, D. Cipriano Collar Rodriguez, Concejal.

Suplente, D. Joaquin Monco Rodriguez, Concejal.

Vocal, D. Pablo Rodriguez Lopez, ex-Juez.

Suplente, D. José Monco Rodriguez, ex-Juez.

Vocales, D. José Rodriguez Riesco, y D. José Agudin Riesco, mayores contribuyentes por territorial.

Suplentes, D. José Perez Rodriguez y D. Patricio Bueno Sierra, por el mismo concepto.

Vocal, D. Manuel Menendez Martinez, mayor contribuyente por industrial.

Vacante.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Leitariegos, á 3 de Noviembre de 1923.—El Secretario interino, Jerónimo Tablado.—V.º B.º, El Presidente, Manuel Menendez.

R. al núm. 4.253

—:—

DE RIOSA.

D. Cándido Muñiz Barro, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Riosa.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión del día cuatro del actual, acordó designar para Colegios electorales en las elecciones que tuvieren lugar durante el año de 1924, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección única.

La Vega.

El local escuela de niños de esta Capital.

Distrito segundo, Sección única.

Felguera.

El local escuela de niñas de La Vega.

Asímismo acordó esta Junta, que los pliegos electorales, correspondientes á toda elección, que tuviere lugar durante el año de 1924, se depositen en la única Estafeta existente en este término, sita en Prunadiella, á cargo de D. Manuel Sariego.

Para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil, de la provincia, á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Riosa, siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—P. A. M., El Secretario, Cándido Muñiz.—V.º B.º, El Presidente, Fernando Garcia.

R. al núm. 4.344

—:—

DE MORCIN

Don Antonio Garcia, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Morcin.

Certifico: Que esta Junta muni-

cipal del Censo electoral de mi presidencia, en sesión del día de hoy, acordó la renovación de la referida Junta, habiendo recaído dichos nombramientos de vocales en los siguientes:

Vocal como Concejal, D. Juan Bautista Alvarez.

Suplente, D. Manuel Fernandez Garcia.

Vocal como Ex-Juez, D. Valentin Fernández.

Vocales propietarios por inmuebles, cultivo y ganadería, don Manuel Valle González y D. Antonio Campos Alvarez.

Vocales suplentes, D. Victor Menendez Fernández y D. Engracio González Fernández.

Para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Morcin, diez de Diciembre de 1923.—El Presidente, Antonio Garcia.

—:—

Don Antonio Garcia, Presidente de la Junta municipal de Censo electoral de Morcin.

Certifico: Que esta Junta en sesión del día de hoy, acordó señalar para colegios electorales en las elecciones que tengan lugar durante el próximo año de 1924, los locales siguientes:

Distrito primero, Sección única titulada Castandiello

El local pórtico de las Consistoriales de este concejo.

Distrito segundo, sección única titulada La Piñera.

El local escuela de niños de La Piñera.

Asímismo acordó que toda clase de documentos electorales serán depositados en la única Estafeta, sita en Santa Eulalia, de este término, á cargo de D. Manuel Artiz Alvarez.

Para que conste y á los efectos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Morcin, 10 de Diciembre de 1923.—El Presidente, Antonio Garcia.

R. al núm. 4.334

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Llanes

D. Ernesto Sanchez de Movellan y Gutierrez de Cels, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber Que en este Juzgado de micargo se promovió por el Procurador D. Tomás Estevez Quintana en nombre de D.ª Maria Guadalupe Noriega y Castro, juicio de testamentaria de D. José Noriega Mendoza, y de abintestado de la esposa de éste D.ª Maria Laso Posada, acomodado á los trámites del de testamentaria, en cuyo juicio y en virtud de lo acordado en providencia del día de hoy, se cita á los le. garios de parte alícuota y condicionales, D.ª Maria Teresa y Doña Julia Ruiz Gual, conjuntamente con sus respectivos esposos D. José A

Trueba y D. Iñigo Ruiz Ncriega, madre de aquellas D.^a Maria Gual de Ruiz y D.^a Blanca Sanchez, todos ausentes en paradero ignorado, para la ratificación del inventario, ampliación ó rectificación en su caso, se señala el día quince de Enero próximo, á las tres de la tarde, en el pueblo de Colombres; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que la ley establece.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente

Dado en Llanes, á trece de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Ernesto S. de Movellán.—Por su mandado Félix F. Vega.

R. al núm. 4.372

Juzgado de Pola de Lena

—:—

Don Miguel Romón Chacel, Juez, de primera instancia del Partido de Pola de Lena.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía instado en este Juzgado por el Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar en nombre de D. Celestino Velasco García, mayor de edad, casado, Vigilante de minas y vecino de Parana, en el concejo de Lena, contra la Sociedad «Colonval y Compañía», y en su representación el Director Gerente de la misma D. Mauricio Colonval, vecino de Oviedo Hotel Francés, sobre pago de 4.340 pesetas, hoy en diligencias de ejecución de sentencia.

En cuyas diligencias se acordó por providencia del día de hoy sacar a subasta la finca que se describirá, señalándose para que tenga efecto dicha subasta el día catorce de Enero próximo, y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

La finca embargada es como sigue:

Mina de hulla conocida por el nombre de «Agustin» y por «Recuperada», número 18.331, de quinientas noventa y cuatro hectáreas, sita en el concejo de Lena, linda por todos rumbos con terreno franco. La estaca 17 de esta mina está sobre la línea de estacas 3.^a a 9.^a de «Cansada», y son próximas por el Norte y Este las minas «Torno de Nembra» y «Olvidada», distando la estaca 3.^a de la 1.^a diecinueve metros treinta y cuatro centímetros de línea de estacas 54 a 55 de la demarcación, y la 62 de esta, cincuenta y dos metros quince centímetros de la línea de estacas treinta y cinco a punto de partida de la 2.^a La estaca 1.^a diez de la mina «Cumbre» dista un metro treinta y cinco centímetros de la línea de estacas 11 a 12 de la «Recuperada». Comprende dentro de su perímetro la casilla del ferrocarril de León a Gijón, próxima a la boca-mina del túnel de Congestinas, el Corral de las Cangas, las Cabañas de la Llera y del Llerón y varias de sus pertenencias son surcadas por dicho ferrocarril y por los regueros de Frae, Baragaña, Graña del Oso, de la Cava, de la Sorda, Bobia y otros. Fué ta-

sada por el perito D. Martin Muñiz Ayudante facultativo de Minas, en la cantidad de diezmil pesetas.

Se hace constar que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del avalúo y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Pola de Lena, a trece de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—El Juez, Miguel Romón Chacel.—El Secretario, Canuto Hevia Alvarez.

R. al núm. 4.364

Juzgado de Llanes

—:—

Don Juan del Hoyo Sánchez, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de Llanes.

Certifico: Que en expediente de juicio de faltas de que se hará mérito, recayó sentencia cuya cabeza y fallo, dicen:

Sentencia.

En Llanes a cinco de Diciembre de mil novecientos veintitrés, el Tribunal municipal formado por el Sr. Juez D. Fernando Carrera Díaz, y Adjuntos D. Eleuterio Lavandero Ruiz y D. Francisco Alvarez Lavandera, visto el presente juicio de faltas por amenazas, seguido contra Francisco Calsa Mendoza, por denuncia de Francisco Rodríguez Merodio, mayores de edad, labradores, vecinos de La Borbolla, y sin paradero conocido el denunciado, representando la acción pública el Sr. Fiscal municipal.

Fallamos:

Condenando a Francisco Calsa Mendoza a la pena de treinta pesetas de multa y costas de juicio.

Así por esta sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL, por la rebeldía del denunciado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Carrera.—Eleuterio Lavandero.—Francisco Alvarez.—Rubricados.

Para que sirva de notificación al rebelde Francisco Calsa Mendoza, mediante la publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido y firmo la presente, visada por el Sr. Juez, en Llanes, a siete de Diciembre de mil novecientos veintitrés.—Juan del Hoyo.—V.º B.º El Juez, F. Carrera.

R. al núm. 4.338

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autorida-

des y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

POSADA VIÑA, Baltasar, (a) «Perdigón» de 72 años de edad, natural y vecino de San Miguel de Quiloño, concejo de Castrillón, viudo de Victoria Nuevo, herrero, el cual cojea algo de la pierna derecha, procesado en sumario por atentado a un agente de la Autoridad; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Avilés, dentro del término de diez días á fin de notificarle el auto de terminación del sumario y emplazarle para ante el Tribunal Superior.

4.376

ALBA, Manuel, hijo de Joaquin, natural de Tejedal, parroquia de Rellanes, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, avecindado últimamente en Tejedal, labrador, de 22 años de edad, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba saliente, boca regular, color blanco, frente espaciosa, estatura 1,640 milímetros, procesado por faltar a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del 15º Regimiento de Artillería ligera don Andrés Paez Gavira, residente en Pontevedra.

4.363

PERDIDAS Y HALLAZGOS

— DE CANALES —

DE MIERES

En poder del vecino del barrio de La Peña, en esta villa, D. Avilino Alvarez, se halla depositado un caballo de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Edad 10 años, pelo negro, peceño, calzado del pie izquierdo, alzada un metro veinte centímetros, regular estado de carnes.

Lo que se anuncia al público para que en término de 15 días computables á partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pase á recogerla su dueño previo pago de los daños y gastos causados, pues transcurridos que sean se venderá en pública subasta.

Mieres, 14 de Diciembre de 1923.—El Alcalde, R. Guerra.

R. al núm. 4.384

DE LENA

Del prado Salván, del pueblo de Campomanes, desapareció una yegua propiedad de Pedro Delgado, vecino de La Cortina, de las señas siguientes:

Alzada aproximada seis y media cuartas, edad cinco años, color negro, una estrella en la frente, calzada de las patas de atrás, una P. marcada á fuego en el anca derecha.

Lo que se anuncia al público por término de diez días, para que la

persona que sepa de ella ó la tenga en su poder, la entregue á su dueño quién abonará los gastos causados.

Lena, 15 Diciembre de 1923.—El Alcalde, Pedro Escosura.

R. al núm. 4.366

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias.

—:—

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción, á cuenta de los beneficios de este año, el día 8 de Enero próximo en el domicilio social, Serrano, 50, principal, de once á una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas para la presentación de los títulos respectivos á cada señor accionista.

Madrid, á 15 de Diciembre de 1923.—El Secretario, I. Pidal.

2—1

Junta de Obras del Puerto de Gijón-Musel.

—:—

Autorizada esta Junta de Obras del Puerto para la adquisición de un vapor remolcador mediante concurso privado, en virtud de Real orden de 13 de Noviembre próximo pasado, se anuncia al público que durante quince días contados á partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten proposiciones con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en las oficinas de Secretaría de esta Junta y que son las que regirán para este concurso.

Gijón, 7 de Diciembre de 1923.—El Ingeniero Director, Cayetano Ubeda.

Aprobado por la Comisión Permanente de esta Junta de Obras en su sesión del día 12 del corriente.

Gijón, 15 de Diciembre de 1923.—El Secretario, Federico Hulton Gonzalez.—V.º B.º El Presidente F. Menendez.

ELECTRO-CANGUESA

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

El Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Electro-Canguesa», convoca á los señores Accionistas á Junta general extraordinaria, que se celebrará el día cuatro de Enero próximo, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de esta Sociedad, Daoiz y Velarde, número 3, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Emisión de acciones en cartera.

2.º Reforma de los estatutos. A los efectos de la Junta á que se convoca, los Sres. Accionistas habrán de cumplir lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos.

Oviedo, 22 de Diciembre de 1923.—El Director-Gerente, Fernando P. Casariego.